

HOSPITAL
NACIONAL
ROSALES



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 952024
CONTRATO C 492024
LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 022024
“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO 2024”

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

Este Hospital en fecha 15 de abril del año en curso, suscribió con la sociedad **INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el contrato número **C 492024**, derivado de la Licitación **LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 022024**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO 2024”**, por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,628.00)**. Dicho instrumento se le distribuyó a la contratista el día 19 del mismo mes y año de su suscripción.

El Director del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Correspondencia Oficial Interna de fecha 11 de junio del año que transcurre, suscrita por parte de la Jefe de Laboratorio Clínico dirigida a la máxima autoridad de este hospital; solicita *“(...) Refuerzo Presupuestario de \$15,979.15 para poder ampliar contratos derivados del Proceso (...) con el fin de brindar el servicio a los Usuarios de esta institución y apoyar a los otros*

establecimientos (...)); dentro de los contratos que se peticiona la ampliación, se encuentra el que nos ocupa. A merced de lo anterior, se emitió resolución que data de las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año en curso, en la que la máxima autoridad dispuso lo siguiente: “(...) Autorízase a la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Compras Públicas y a Laboratorio Clínico a reforzar el Rubro de Reactivos e Insumos para Laboratorio Clínico (...) por el monto de (...) \$ 15,979.15 Específico Presupuestario 54107 relacionado al monto de refuerzo solicitado por la Jefe de Laboratorio Clínico (...)”; en virtud de lo anterior, se permitió financieramente, la ampliación al contrato que nos ocupa;

- II) Que mediante Correspondencia de fecha 19 de junio del año que transcurre, suscrita por parte del Licenciado Jonathan Díaz; en su calidad de administrador de contrato que nos ocupa y con el visto bueno de la máxima autoridad de este hospital, Doctor Yeerles Luís Ángel Ramírez Henríquez; dirigido (...), en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Contratista; a través de la cual requiere pronunciamiento por parte de la contratista, para proceder a la ampliación del renglón 92; el fundamento de la referida petición, estriba en el hecho que “(...) la cantidad de los bienes no cubrirán la demanda”; en razón de ello le solicitan lo siguiente: “(...) Si está de acuerdo con dicha prórroga solicito envíe nota de aceptación para proceder a realizar la modificación de contrato respectivo”; la ampliación pretendida, totaliza la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$522.00)**;
- III) La contratista, mediante correspondencia fechada el día 20 de junio del presente año, se pronunció en los siguientes términos: “(...) Sirva la presente como nota de aceptación de la prórroga solicitada del contrato (...)”; en ese sentido, la contratista externó anuencia al trámite de ampliación contractual antes dicho;

- IV) En virtud de lo anterior y mediante correspondencia Oficial sin número, fechada el día 4 del mes y año en curso, suscrita por parte del administrador de contrato anteriormente indicado y por la Jefatura de Laboratorio Clínico, quien también suscribe dicha misiva; a través de la cual remiten a la Unidad de Compras Públicas de este hospital, la documentación que evidencia el cumplimiento del trámite de ampliación contractual; lo anterior, a efecto de concretar el mismo;
- V) La Unidad Financiera Institucional, a requerimiento expreso por parte de la Unidad de Compras Públicas, con fecha 8 de julio del año en curso, emitió la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: FG0782024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54107**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$522.00)**; con cargo a **FONDO GENERAL**; lo anterior, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones a adquirir a raíz del trámite de ampliación;
- VI) Por su parte la UCP, mediante Correspondencia Oficial Interna, fechada el día 8 del mes y año que transcurren, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación que soporta el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el legislador, para el trámite de ampliación contractual; en consecuencia, petitiona la elaboración de la resolución que conforme a derecho corresponda;
- VII) Que en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, se ha normado el procedimiento a seguir para este tipo de trámites, su vez, el inciso cuarto de dicha disposición legal, establece lo siguiente: *“(...) El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones (...)”*. En virtud de lo anterior, resulta completamente procedente la ampliación contractual petitionada, en vista que no excede el límite permitido por la ley (20%), por lo que deberá accederse a la misma.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** el renglón **92** del contrato número **C 492024**, suscrito con la sociedad **INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$522.00)**; según el detalle de cantidades, monto y plazo de entrega siguiente:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
92	11	INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO (25 - 50) MILILITROS CODIGO: 30103810 CODIGO MERCANCIA ONU: 41116130 ADJUDICADO: SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO 50 MILILITROS. CON VENCIMIENTO DE 21 DÍAS. MARCA: SUMBI.B ORIGEN: NACIONAL VENCIMIENTO: 24/05/2025 No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: NO APLICA	C/U	29	\$18.00	\$522.00	100% 30 DE SEPTIEMBRE 2024
						\$ 522.00	

- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,150.00)**;
- C) ESTABLÉZCASE** la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FG0782024**; **CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54107**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$522.00)**; con cargo a: **FONDO GENERAL**;
- D) ORDÉNASE** a la sociedad **INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la presentación de:
A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, por un monto de **VEINTISEIS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(**\$26.10**), equivalente al 5% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución de la presente resolución**, en original y 2 copias certificadas por un Notario; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de la presente resolución**, hasta 120 (ciento veinte) días calendario adicionales al 31 de diciembre del año en curso. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. Conforme las facultades previstas por el artículo 123 de la Ley de Compras Públicas, en caso lo considerase conveniente, la contratista podrá presentar en calidad de “garantía” (en sustitución de la fianza antes indicada), **CHEQUE CERTIFICADO**, por el monto anteriormente descrito. No obstante, al momento de presentar el referido cheque, es imprescindible la presentación de declaración jurada ante Notario, mediante la cual, el Representante Legal se compromete a reponer el cheque certificado, previo a su vencimiento. **Dicha garantía deberá ser presentada estrictamente en el plazo determinado, so pena de incurrir en la infracción contenida en el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas;** y B) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52.20)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 2 copias certificadas por un Notario; y,

E) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La **Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).